



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Nº 00011-2025-PE/OSIPTEL

Lima, 28 de enero de 2025

OBJETO	RECONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA
---------------	---

VISTOS:

La Resolución de Presidencia Nº 034-2014-PD/OSIPTEL, modificada mediante Resoluciones Nº 109-2016-PD/OSIPTEL, Nº 001-2018-PD/OSIPTEL, Nº 054-2019-PD/OSIPTEL y Nº 00028-2023-PE/OSIPTEL respectivamente, a través de las cuales se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30137 se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30137 (en adelante, el Reglamento), estableciéndose, entre otros que cada Pliego deberá contar con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución (en adelante, el Comité);

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

- a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- b. El o la titular de la Secretaría General o quien haga sus veces.
- c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e. Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento establece que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, los integrantes del Comité serán designados mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Nº 034-2014-PD/OSIPTEL, modificada por las Resoluciones Nº 109-2016-PD/OSIPTEL, Nº 001-2018-PD/OSIPTEL y Nº 054-2019-PD/OSIPTEL y Nº 00028-2023-PE/OSIPTEL respectivamente, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
 Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
 Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
 y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://appos.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00076-2024-PE/OSIPTEL de fecha 8 de noviembre de 2024, se acepta la renuncia del señor Gustavo Ricardo Villegas, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección de la Presidencia Ejecutiva del OSIPTEL, quien conformaba el referido Comité en representación del Titular del Pliego, por lo que resulta necesario designar a un servidor en su lugar;

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconformar el Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, el mismo que conforme al Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N003-2020-JUS, está integrado por los siguientes funcionarios:

- El Director de la Oficina de Administración y Finanzas, quien lo presidirá,
- El Gerente General,
- La titular de la Procuraduría Pública,
- El Director de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;
- El (la) Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en representación del Presidente Ejecutivo del Osiptel.

Los miembros titulares del Comité designarán a sus alternos, quienes asumirán las mismas obligaciones del titular en caso de ausencia. El Presidente Ejecutivo designará al miembro alterno del (la) Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo. - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a las personas involucradas, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese,

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
PRESIDENCIA EJECUTIVA

